

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00432-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Yadira Arias Mazo
DEMANDADO	Nabor Zenario Espinal Porras y otros
ASUNTO	Cúmplase lo del Superior-Ordena traslado excepciones

Medellín dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el **Dr. José Omar Bohórquez Vidueñas, Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil**, en su providencia del 8 de marzo de 2024, mediante la cual **REVOCÓ** el auto proferido por este Despacho Judicial el 24 de agosto de 2023, que dispuso tener por extemporánea, la contestación de la demanda efectuada por la señora **María Graciela Cano de Espinal**.

En consecuencia, dese traslado a las excepciones de mérito propuestas por la demandada **María Graciela Cano de Espinal**, conforme las preceptivas del Art. 110 del C.G.P. Lo anterior, en atención a que no se acreditó haber enviado el escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 043 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de MARZO de 2024, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d2828b81f856e9ebaabc4c3e084170aeb9f9e4fd320030aaaaded9571a34c**

Documento generado en 18/03/2024 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>